

ESTATUTO DE LA “RAMA ESTUDIANTIL IEEE UPS CUENCA”

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.

Esta organización tiene por nombre “RAMA ESTUDIANTIL IEEE UPS CUENCA”, “RAMA ESTUDIANTIL DEL INSTITUTE OF ELECTRICAL AND ELECTRONICS ENGINEERS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA” y de aquí en adelante se la llamará la RAMA IEEE.

Art. 2.- La RAMA IEEE es una organización sin fines de lucro, que se rige por el presente estatuto y por las normas vigentes del IEEE, “Institute of Electrical and Electronics Engineers” y por todas las leyes, reglamentos y resoluciones que emanen de sus órganos de gobierno. Además, por ser una organización estudiantil circunscrita a la Universidad Politécnica Salesiana, su actuar deberá ser coherente con lo establecido en el estatuto, leyes y reglamentos que rigen esta Universidad.

Art. 3.- Son objetivos y fines de la RAMA IEEE los siguientes:

- a) Difundir el conocimiento en los aspectos teórico y práctico de la ingeniería eléctrica, electrónica, de la computación y ramas afines, así como artes y ciencias relacionadas.
- b) La promoción del IEEE y de las actividades que esta organización realiza a través de sus diversas sociedades alrededor del mundo.
- c) Promover la investigación y el desarrollo tecnológico, procurando ofrecer estímulos y ayuda técnica y económica a los estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana.

Para cumplir con estos fines y objetivos, la RAMA IEEE podrá realizar eventos de difusión del conocimiento y la investigación, ya sean éstos de carácter nacional o internacional; podrá, además, realizar publicaciones, cursos de capacitación y proveer servicios que amplíen la capacidad de acceso de los estudiantes a la información. Eventualmente, la Rama IEEE podrá realizar actividades de naturaleza diferente a las anteriores, única y exclusivamente, con el afán de financiar aquellas actividades tendientes a cumplir con sus objetivos y fines.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS

Art. 4.- Podrán ser miembros de la RAMA IEEE los estudiantes que estén interesados en la tecnología y la divulgación del conocimiento, que al momento de obtener la membresía se encuentren matriculados en la Universidad Politécnica Salesiana.

Art. 5.- Son derechos de los miembros de la RAMA IEEE los siguientes:

- a) Participar en todas las actividades que realice la RAMA IEEE.
- b) Recibir, de acuerdo con el tipo de membresía que mantenga cada miembro, las publicaciones singulares o periódicas que realice el IEEE.
- c) Asistir, opinar y votar en las Asambleas Generales de la RAMA IEEE.
- d) Formar parte de cualquiera de los organismos de gobierno de la RAMA IEEE, para lo cual podrán utilizarse los fondos con los que cuente la Organización, siempre y cuando se lo haga observando la normatividad a la que hace referencia el artículo 2 de este estatuto.

Art. 6.- Son obligaciones de los miembros de la RAMA IEEE las siguientes:

- a) Asistir y ejercer el derecho a voto en las Asambleas Generales de la RAMA IEEE legalmente convocadas.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas a las que se refiere el artículo 2 del presente estatuto.

CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO

Art. 7.- Los órganos de gobierno y autoridades, responsables de administrar y organizar todas las actividades de la RAMA IEEE son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) La Junta Directiva.
- d) Comités Permanentes.
- e) Comités de Apoyo.
- f) Capítulos Técnicos y Grupos de Afinidad.
- g) El Consejero.
- h) El Mentor.

Art. 8.- Todas las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno deben ser acatados por los miembros.

CAPÍTULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General es el máximo organismo de gobierno de la RAMA IEEE y estará integrada por todos aquellos estudiantes que mantengan activa su membresía al momento de la instalación de dicha Asamblea.

Art. 10.- El Comité Ejecutivo deberá convocar a Asamblea General por lo menos dos veces al año. La convocatoria se realizará por correo electrónico, utilizando, para tal efecto, el correo que se encuentre activo en la base de datos del IEEE. La convocatoria debe enviarse al menos con una semana de antelación y deberá contener el lugar, el día, la fecha y la hora a la que se llevará a cabo la Asamblea, así como el orden del día a tratarse en la misma. Una de las Asambleas obligatorias deberá convocarse dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre cada año, con el fin de renovar las directivas y presentar a los miembros los informes económico y de actividades del Comité Ejecutivo saliente.

Art. 11.- La Asamblea se instalará en la fecha y hora señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes, en el lugar de la convocatoria, la mitad más uno de los miembros cuya membresía se encuentre vigente. Sino existe el quórum necesario para instalar la Asamblea se esperará que lleguen los miembros suficientes para completarlo. Si habiendo transcurrido veinte minutos a partir de la hora que consta en la convocatoria, no se completare el quórum, podrá instalarse la Asamblea con los miembros presentes y las resoluciones adoptadas por la misma serán vinculantes para todos los miembros y órganos de gobierno de la RAMA IEEE.

Art. 12.- Para que la Asamblea adopte una resolución, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La Asamblea debe estar instalada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del presente estatuto.
- b) El proyecto de resolución no debe contravenir la normatividad a la que hace referencia el artículo 2 del presente estatuto.
- c) El proyecto de resolución debe ser apoyado por al menos la mitad más uno de los miembros presentes.

Todas las resoluciones que adopte la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para todos los miembros, inclusive para aquellos que ostenten un cargo directivo; y para todos los órganos de gobierno de la RAMA IEEE.

CAPÍTULO V. DEL COMITÉ EJECUTIVO

Art. 13.- El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutor de la RAMA IEEE y está integrado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Coordinador de Membresías y Web Master de la Organización.

Art. 14.- Las funciones del Comité Ejecutivo son las siguientes:

- a) Planificar, dirigir, controlar y operativizar las actividades de la RAMA IEEE, velando por el cumplimiento de los fines y objetivos de la organización.
- b) Incentivar la creación de nuevos Capítulos Técnicos y Grupos de Afinidad
- c) Verificar el cabal cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- d) Crear los Comités necesarios para cumplir con las actividades programadas para cada año.
- e) Designar miembros y presidentes de los Comités, así como distribuir las tareas que deberá cumplir cada Comité.
- f) Supervisar y coordinar las actividades que llevan a cabo los Comités.
- g) Convocar a Asamblea General.
- h) Organizar las inscripciones de los estudiantes al inicio de cada semestre académico.
- i) Publicar en la Página Web de la Rama IEEE una reseña histórica sobre los eventos transcurridos y actividades organizadas más relevantes durante su período de gestión.
- j) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente estatuto.

CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La Junta Directiva es el órgano de coordinación y control de la RAMA IEEE, y está integrada por:

- a) Los Miembros del Comité Ejecutivo.
- b) Los Presidentes de los Comités Permanentes.
- c) Los Presidentes de los Capítulos Técnicos y Grupos de Afinidad. Si la Junta lo considera necesario, pueden asistir a las sesiones los miembros de los Comités Permanentes y los demás directivos de los Capítulos Técnicos sin derecho a voto.

Art. 16.- La Junta Directiva deberá reunirse al menos tres veces al año, por convocatoria del Presidente, pero si éste faltare o no realizare la convocatoria mensual obligatoria, podrá convocarla cualquiera de sus miembros. La convocatoria se hará llegar a los miembros de La Junta a través del correo electrónico, utilizando, para tal efecto, el correo que se encuentre activo en la base de datos del IEEE. La convocatoria deberá llegar a los miembros de La Junta con al menos tres días de antelación y deberá contener el día, la fecha, la hora y el lugar en los que se llevará a cabo la sesión.

Art. 17.- La sesión de Junta Directiva se instalará en la fecha y hora señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentren presentes, en el lugar de la convocatoria, la mitad más uno de sus integrantes. Si no existe el quórum necesario para instalar la sesión se esperará que lleguen los miembros suficientes para completarlo, Si habiendo transcurrido una hora a partir de la hora que consta en la convocatoria, no se completare el quórum, podrá instalarse la Asamblea con los miembros presentes y las resoluciones adoptadas por la misma serán vinculantes para todos los integrantes de la Junta Directiva.

Art. 18.- Son funciones de La Junta Directiva las siguientes:

- a) Conocer los informes de actividades y las perspectivas de cada uno de sus miembros.
- b) Evaluar el trabajo de los Comités, de los Capítulos Técnicos, Grupos de Afinidad y del Comité Ejecutivo, tomando en cuenta los informes presentados y el Plan Anual de actividades de la RAMA IEEE.
- c) Resolver sobre las actividades posteriores, tratando de cumplir el Plan Anual de actividades y procurando apoyar el surgimiento de iniciativas que ayuden a la organización a alcanzar sus fines y objetivos.
- d) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente estatuto.

Art. 19.- Para que la Junta Directiva pueda adoptar una resolución deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La sesión de La Junta debe estar instalada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del presente estatuto.
- b) El proyecto de resolución no debe contravenir la normatividad a la que hace referencia el artículo 2 del presente estatuto.
- c) El proyecto de resolución debe ser apoyado por al menos la mitad más uno de los miembros presentes.

CAPÍTULO VII. DEL PRESIDENTE

Art. 20.- El Presidente es el Oficial del Comité Ejecutivo de la RAMA IEEE y su representante legal, es responsable de la administración y manejo de todas las actividades de la Organización.

Art. 21.- Las funciones del Presidente son las siguientes:

- a) Representar a la RAMA IEEE y dirigir las actividades internas y externas de la misma.

- b) Presidir la Asamblea General y las sesiones del Comité Ejecutivo y Junta Directiva.
- c) Nombrar a los presidentes y miembros de los Comités Permanentes y de Apoyo.
- d) Preparar el Plan Anual y el Reporte Anual de actividades, verificando la recepción de los mismos por parte del IEEE STUDENT SERVICES, el Presidente del Comité Regional de Actividades Estudiantiles (RSAC), el Presidente del Comité Estudiantil de la Sección (SAC), y el Representante Estudiantil Regional (RSR).
- e) Transferir toda la información ejecutiva de la RAMA IEEE al nuevo Presidente, posesionar en los cargos a la nueva Directiva y notificar acerca de la transición al IEEE Member Service, autoridades de la Sección Ecuador y autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana.
- f) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente estatuto.

Art. 22.- El Presidente durará un año en sus funciones, y en caso de ausencia temporal del mismo, lo reemplazará el Vicepresidente. La ausencia temporal no podrá exceder los 90 días. En caso de ausencia definitiva del Presidente, tomará su cargo el Vicepresidente y la Junta Directiva elegirá un nuevo Vicepresidente entre sus miembros.

CAPÍTULO VIII. DEL VICEPRESIDENTE

Art. 23.- El Vicepresidente es el Oficial Junior del Comité Ejecutivo de la RAMA IEEE, apoya al presidente en la administración de los asuntos internos de la Organización.

Art. 24.- Las funciones del Vicepresidente son las siguientes:

- a) Administrar el Plan Anual de actividades.
- b) Supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas a los miembros de la Junta Directiva y Comités Permanentes y de Apoyo.
- c) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- d) Coordinar las actividades de los Capítulos Técnicos, Grupos de Afinidad y de los Comités Permanentes.
- e) Asumir los aspectos logísticos en la organización de las sesiones de la RAMA IEEE.
- f) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente estatuto.

Art. 25.- El Vicepresidente durará un año en sus funciones y en caso de ausencia temporal del mismo, lo reemplazará un miembro de la Junta Directiva designado por el Presidente. La ausencia

temporal no podrá exceder los 90 días. En caso de ausencia definitiva del Vicepresidente, el presidente propondrá un candidato al cargo, cuya nominación la resolverá la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX. DEL SECRETARIO

Art. 26.- El Secretario es el custodio de los reportes, planes, actas resolutivas e informativas, suministros e información de la RAMA IEEE.

Art. 27.- Las funciones del Secretario son las siguientes:

- a) Elaborar y enviar la notificación de la nueva conformación del Comité Ejecutivo a la sede central del IEEE y a las autoridades de la Región Nueve, Sección Ecuador y Universidad Politécnica Salesiana.
- b) Elaborar, en coordinación con el Presidente, el orden del día y el acta de cada sesión de la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.
- c) Administrar la correspondencia de la RAMA IEEE.
- d) Publicar el Calendario de actividades.
- e) Asistir al Presidente para garantizar que las actividades de la RAMA IEEE se lleven a cabo cumpliendo con la normatividad vigente.
- f) Transferir la información de su competencia al siguiente Secretario de la RAMA IEEE.
- g) Elaborar y publicar la lista de los miembros habilitados para votar en las elecciones de la nueva directiva.
- h) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente estatuto.

CAPÍTULO X. DEL TESORERO

Art. 28.- El Tesorero es el encargado de administrar la parte financiera de la RAMA IEEE y es responsable de las consecuencias que implique el manejo de las finanzas de la Organización.

Art. 29.- Las funciones del Tesorero son las siguientes:

- a) Llevar la contabilidad de la RAMA IEEE.
- b) Preparar el presupuesto al inicio de su gestión y el informe económico anual al final de la misma.
- c) Presentar un informe económico en cada sesión de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo o Asamblea General.

- d) Verificar que los fondos de la RAMA IEEE se utilicen de acuerdo a la normatividad vigente y que dichos gastos se respalden con los documentos comerciales que manda la ley.
- e) Administrar los fondos de donaciones y autogestión.
- f) Transferir las cuentas al nuevo Tesorero de la RAMA IEEE.
- g) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente estatuto.

CAPÍTULO XI. DEL COORDINADOR DE MEMBRESÍAS

Art. 30.- El Coordinador de Membresías es el encargado de promover la participación de los estudiantes dentro del IEEE, servir de guía en el proceso de adquisición o renovación de la membresía IEEE y llevar un informe de miembros activos dentro de los Grupos de Asociacionismo Salesiano.

Art. 31.- Las funciones del Coordinador de Membresías son las siguientes:

- a) Llevar un registro de las campañas de reclutamiento realizadas por la Rama IEEE, Capítulos Técnicos, Grupos de Afinidad, Comités Permanentes y/o de Apoyo.
- b) Realizar un acompañamiento a los nuevos miembros de la Rama IEEE.
- c) Brindar información sobre los beneficios IEEE a todos los estudiantes.
- d) Brindar ayuda a los estudiantes durante el proceso de adquisición o renovación de la membresía IEEE.
- e) Actualizar la base de datos de miembros activos de los Grupos de Asociacionismo Salesiano en el Departamento de Pastoral.
- f) Realizar un informe de retención de miembros al final de su período.
- g) Transferir la información de miembros al nuevo Coordinador de Membresías de la Rama IEEE.
- h) Capacitar al nuevo Coordinador de Membresías de la Rama IEEE en el manejo de la plataforma IEEE para la adquisición y renovación de membresías.
- i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente estatuto

CAPÍTULO XII. DEL WEB MASTER

Art. 32.- El Web Master es el encargado de dirigir la Página Web de la Rama IEEE, gestionar el hosting de ésta en los servidores del IEEE, y coordinar el Comité Permanente de Editores Web

Art. 33.- Las funciones del Web Master son las siguientes:

- a) Gestionar el hosting de la Página Web en los servidores del IEEE.
- b) Mantener actualizada la Página Web con la información de las directivas vigentes en su período, datos históricos, premios y reconocimientos de la Rama IEEE.
- c) Coordinar el Comité Permanente de Editores Web.
- d) Brindar capacitaciones al Comité Permanente de Editores Web sobre el manejo básico de WordPress para la creación de nuevas entradas en la Página Web.
- e) Crear y/o mantener la estructura definida para la Página Web, para la publicación de eventos, noticias, y la divulgación de información relevante como datos históricos y reconocimientos de la Rama IEEE.
- f) Entregar un informe sobre el alcance de la Página Web a la Junta Directiva.
- g) Capacitar al nuevo Web Master de la Rama IEEE sobre el manejo de WordPress para la gestión de la Página Web, y sobre la estructura y formatos establecidos.
- h) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente estatuto

CAPÍTULO XIII. DE LOS COMITÉS PERMANENTES

Art. 34.- Los Comités Permanentes son órganos autónomos de apoyo permanente, cada uno de ellos se encargará de cumplir una parte de las tareas necesarias para evacuar el Plan Anual de Actividades.

Art. 35.- Los miembros de los Comités Permanentes así como sus presidentes son designados por el Comité Ejecutivo al inicio de la gestión. Al momento de la conformación de los Comités Permanentes, el Comité Ejecutivo deberá asignar a cada uno de ellos las tareas y responsabilidades que deberán cumplir.

Art. 36.- Los Presidentes de los Comités Permanentes tienen autonomía en la organización y funcionamiento de sus Comités. El Presidente de cada Comité deberá presentar un informe de actividades en cada sesión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XIV. DE LOS COMITÉS DE APOYO

Art. 37.- Los Comités de Apoyo son órganos autónomos de apoyo eventual, creados para cumplir con una tarea específica y son dirigidos por un Coordinador.

Art. 38.- Los miembros de los Comités de Apoyo así como sus Coordinadores son designados por el Comité Ejecutivo. Al momento de la conformación de un Comité de Apoyo, el Comité Ejecutivo, deberá asignarle las tareas y responsabilidades que deberá cumplir en un período de tiempo determinado.

Art. 39.- Los Coordinadores de los Comités de Apoyo tienen autonomía en la organización y funcionamiento de sus Comités. El Coordinador de cada Comité deberá presentar un informe de actividades en cada reunión de la Junta Directiva.

CAPÍTULO XV. DE LOS CAPÍTULOOS TÉCNICOS Y GRUPOS DE AFINIDAD

Art. 40.- Los Capítulos Técnicos y Grupos de Afinidad son organismos técnicos de la RAMA IEEE, formados por al menos 6 miembros de la Organización. Su creación y establecimiento se rige por los reglamentos del IEEE.

Art. 41.- Cada Capítulo Técnico y Grupo de Afinidad será administrado por un Comité Ejecutivo, conformado de manera similar al Comité Ejecutivo de la RAMA IEEE, y tendrá un Consejero, que deberá ser profesor de la Universidad Politécnica Salesiana sede Cuenca y miembro del IEEE.

Art. 42.- El Comité Ejecutivo del Capítulo Técnico y Grupo de Afinidad es autónomo respecto a la organización interna. El Presidente del Capítulo Técnico integra la Junta Directiva de la RAMA IEEE, a la cual debe informar en cada reunión sobre las actividades de su Capítulo.

CAPÍTULO XVI. DEL CONSEJERO

Art. 43.- El Consejero es el encargado de vincular a la RAMA IEEE con las autoridades de la Universidad Politécnica Salesiana y de certificar los documentos para la generación de actividades y proyectos.

Art. 44.- El Consejero deberá ser docente de la Universidad Politécnica Salesiana y miembro profesional IEEE. Su función es asesorar a los directivos de la RAMA IEEE, Capítulos Técnicos y Grupos de Afinidad como corresponda, en todo lo concerniente a la administración y conducción de los mismos.

Art. 45.- El Consejero será elegido para un período de un año. Al término de su período, la Junta Directiva de la RAMA IEEE debe seleccionar un candidato al cargo entre los docentes de la Universidad Politécnica Salesiana que sean miembros IEEE. Para consolidar la nominación se deberá contar con la aceptación del profesor seleccionado. Finalmente, se enviarán los formularios

correspondientes a la Junta Directiva de los Grupos de Asociacionismo Salesiano Universitario para notificar la nominación. El Consejero puede ser reelegido hasta dos años más de forma consecutiva.

CAPÍTULO XVII. DEL MENTOR

Art. 46.- El mentor es un miembro profesional de Sección Ecuador, que puede no estar asociado a la Universidad Politécnica Salesiana, nombrado por la Asamblea General, Capítulo Técnico o Grupo de Afinidad, como corresponda.

Art. 47.- El Mentor realizará el enlace entre la RAMA IEEE y las industrias del territorio de la Sección Ecuador para efectos de viajes técnicos y apoyos financieros o de cualquier índole. También estimula, con su ejemplo, a los graduados, a permanecer como miembros profesionales IEEE.

Art. 48.- El Mentor es elegido para un período de un año. Su nominación se realizará de manera similar a la del Consejero exceptuando el envío de formularios a la Junta Directiva de los Grupos de Asociacionismo Salesiano Universitario. El Mentor puede ser reelegido hasta dos años más de forma consecutiva.

CAPÍTULO XVIII. DE LAS ELECCIONES

Art. 49.- Dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, el Comité Ejecutivo convocará obligatoriamente a Asamblea General con la finalidad de renovar a las directivas de la RAMA IEEE. La convocatoria deberá contener en la parte referente al orden del día por lo menos los siguientes puntos:

- a) Conocimiento y discusión de los informes económicos y de actividades del Comité Ejecutivo saliente.
- b) Conocimiento del Plan Operativo Anual de actividades de las candidaturas aprobadas por los presidentes del Capítulo Técnico y/o Grupo de Afinidad respectivo.
- c) Votación.

Art. 50.- La Asamblea General deberá instalarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de este estatuto, y deberá contar con la presencia de un miembro del Comité de Actividades Estudiantiles Sección Ecuador (SAC Team) de forma presencial o virtual.

Art. 51.- Las candidaturas presentarán su Plan Operativo Anual durante la Asamblea General del mes de diciembre. Las nominaciones deben realizarse para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Coordinador de Membresías y Web Master para el Comité Ejecutivo. En el caso

de los Capítulos Técnicos y Grupos de Afinidad se nominarán únicamente para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, incluyendo el cargo de Editor Web que integrará el Comité Permanente de Editores Web.

Art. 52.- Podrán ser candidatos todos los miembros de la RAMA IEEE estudiantes de grado, que al momento de la elección tengan vigente su membresía y hayan participado activamente en calidad de voluntarios de la RAMA IEEE. La Junta Directiva calificará y aprobará las candidaturas.

Art. 53.- Las votaciones se realizarán de forma presencial o en línea. Los votos válidos corresponden a los miembros que tengan vigente su membresía a la fecha de la Asamblea General. Para el Comité Ejecutivo se contabilizarán los votos de todos los miembros presentes en la Asamblea. Para la votación de las directivas de Capítulos Técnicos y Grupos de Afinidad se contabilizarán los votos de sus respectivos miembros.

Art. 54.- Podrán votar todos los miembros de la RAMA IEEE cuya membresía IEEE se encuentre vigente al momento de la elección.

Art. 55.- Las nuevas directivas se elegirán por mayoría de votos. En caso de empate se conformará un Comité de Apoyo encargado de llamar a Asamblea General Extraordinaria dentro de los próximos siete (7) días para una segunda votación. Para cualquier otro caso extraordinario, se conformará el Comité de Apoyo para proceder con la solución del caso.

CAPÍTULO XIX. DE LAS CAUSAS DE VACANCIA

Art. 56.- Se podrá declarar vacante un cargo del Comité Ejecutivo o de la Presidencia del Comité Permanente por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad física permanente.
- b) Por decisión de la mayoría absoluta de la Junta Directiva o de tres de los miembros del Comité Ejecutivo con aprobación del Consejero y Mentor, por incapacidad del desempeño de sus funciones.
- c) Renuncia.
- d) Dejar de ser estudiante de la Universidad Politécnica Salesiana sede Cuenca.
- e) No renovar su membresía en el período para el cual fueron electos.

Art. 57.- En caso de que se declare vacante un cargo del Comité Ejecutivo, exceptuando al Presidente y Vicepresidente, éste será ocupado por uno de los integrantes de la Junta Directiva. Su

elección deberá ser aprobada por el Consejero. En caso de que se declare vacante una de las Presidencias de los Comités Permanentes, el Comité Ejecutivo designará al reemplazante.

CAPÍTULO XX. DE LOS BIENES Y RECURSOS

Art. 58.- Son bienes y recursos de la RAMA IEEE todos los activos con los que cuenta actualmente la Organización y todos los que fueron adquiridos posteriormente, así como las asignaciones del IEEE, los fondos obtenidos por autogestión y las donaciones. Las donaciones que reciba la RAMA IEEE serán administradas exclusivamente por el Tesorero de la Rama IEEE. Todos los recursos obtenidos por autogestión serán utilizados para financiar las actividades de la RAMA IEEE, procurando siempre cumplir con los objetivos y fines declarados en este Estatuto y el Código de Ética IEEE.